

la Subdirección General de Inspección, en ausencia del titular de la misma.

3. Delegar en el Secretario general de la Dirección General de Seguros las atribuciones reconocidas a esta Dirección General en lo referente a la resolución de expedientes y firma de comunicaciones correspondientes a las materias propias de la Subdirección General de Coordinación, en ausencia del titular de la misma.

Cuarto.—1. Delegar en los Directores de Gestión Aseguradora y de Coordinación del Consorcio de Compensación de Seguros, indistintamente, las facultades reconocidas en el Real Decreto 2878/1981, de 13 de noviembre, en lo que se refiere a la disposición de gastos y ordenación de pagos, así como la firma de talones para la retirada de fondos del Banco de España, con las consiguientes limitaciones:

a) Hasta 5.000.000 de pesetas por expediente de siniestro, y
b) Hasta 2.000.000 de pesetas para gastos de arreglo de siniestros.

2. Delegar en el Director Técnico y Financiero del Consorcio de Compensación de Seguros las facultades a que se refiere el apartado anterior y con las limitaciones que en el mismo se establecen, en ausencia de los Directores de Gestión Aseguradora y de Coordinación del citado Organismo.

Quinto.—1. Delegar en el Director de Coordinación del Consorcio de Compensación de Seguros y en el Subdirector general de Coordinación de la Dirección General de Seguros, indistintamente, las facultades sobre disposición de gastos y ordenación de pagos atribuidas por el Real Decreto 2878/1981, de 13 de noviembre, así como la firma de talones para la disposición de fondos de la cuenta abierta en el Banco de España, con las siguientes limitaciones:

a) Hasta 12.000.000 de pesetas, cuando se trate de nóminas de personal, y
b) Hasta 200.000 pesetas, por cualquier otro tipo de obligación que contraiga el Organismo.

2. Delegar en el Secretario general de la Dirección General de Seguros las facultades a que se refiere el apartado anterior y con las limitaciones que en el mismo se establecen, en ausencia del Director de Coordinación del Consorcio de Compensación de Seguros y del Subdirector general de Coordinación de la Dirección General de Seguros.

Sexto.—Se exceptúan de la delegación a que se refiere el apartado primero, las siguientes facultades:

a) Las atribuidas al Director general en virtud de delegación.
b) Las propuestas que deban ser sometidas a la decisión del Ministro o de los Subsecretarios del Departamento.
c) Las que den lugar con su ejercicio a disposiciones de carácter general.
d) Las relativas a la liberación de valores depositados.
e) Las comunicaciones que se dirijan a otros Centros de este Ministerio, a otros Ministerios, autoridades y a Organismos internacionales.
f) La imposición de sanciones.
g) Las que afecten a la resolución de recursos administrativos.
h) Las referentes a cuestiones de personal que no sean de mero trámite.

Séptimo.—No obstante la delegación concedida, el Director general podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de los asuntos o expedientes que estime convenientes, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

Octavo.—El ejercicio de las atribuciones que se delegan se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y 32 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93, apartado cuarto, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de diciembre de 1981.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

901

ORDEN de 11 de enero de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, estableció las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, señalando las competencias de sus Subdirecciones Generales, que es preciso desarrollar por la presente Orden ministerial, en la que se determinan las unidades de rango in-

ferior a las reguladas en el mismo que integra la estructura de dicho Organismo.

La estructura que se aprueba por la presente disposición no supone incremento de gasto público.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido por la disposición final segunda del mencionado Real Decreto, previo informe del Ministerio de Hacienda y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Servicios Centrales y Provinciales del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con las funciones y unidades administrativas que les atribuye el Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, se estructura en los niveles inferiores, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes:

Art. 2.º La Secretaría General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda constará de las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación e Inventario.
 - 1.1. Sección de Régimen Interior, con seis Negociados.
 - 1.2. Sección de Inventario de Suelo, con dos Negociados.
 - 1.3. Sección de Inventario de Viviendas, con dos Negociados.
2. Servicio de Personal.
 - 2.1. Sección de Personal Funcionario, con dos Negociados.
 - 2.2. Sección de Personal Laboral, con dos Negociados.
 - 2.3. Sección de Nóminas y Seguridad Social, con tres Negociados.
3. Servicio de Informática.
 - 3.1. Sección de Base de Datos, con tres Negociados.
 - 3.2. Sección de Explotación, con tres Negociados.
4. Sección de Recursos, con tres Negociados.
5. Sección de Tesorería, con tres Negociados.

Art. 3.º La Subdirección General de Estudios y Planificación se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Planes y Programas.
 - 1.1. Sección de Planificación, con tres Negociados.
 - 1.2. Sección de Programación, con tres Negociados.
2. Servicio de Evaluación y Control.
 - 2.1. Sección de Evaluación de Resultados, con tres Negociados.
 - 2.2. Sección de Control de Resultados, con tres Negociados.

Art. 4.º La Subdirección General de Promoción Privada se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Calificaciones y Rehabilitación.
 - 1.1. Sección de Calificaciones, con tres Negociados.
 - 1.2. Sección de Rehabilitación, con tres Negociados.
2. Servicio de Financiación.
 - 2.1. Sección de Apoyos Financieros y Ayudas Económicas Personales, con tres Negociados.
 - 2.2. Sección de Subsidiación de Intereses y Subvenciones, con tres Negociados.
 - 2.3. Sección de Fianzas de Alquileres, con dos Negociados.

Art. 5.º La Subdirección General de Suelo se estructura con las siguientes unidades:

1. Servicio de Patrimonio Inmobiliario.
 - 1.1. Sección de Expropiaciones, con tres Negociados.
 - 1.2. Sección de Valoraciones y Ventas, con cinco Negociados.
 - 1.3. Sección de Contratación, con tres Negociados.
2. Servicio de Gestión de Suelo.
 - 2.1. Sección de Planeamiento, con dos Negociados.
 - 2.2. Sección de Preparación de Actuaciones, con dos Negociados.
3. Servicio de Proyectos y Obras.
 - 3.1. Sección de Obras y Proyectos de Urbanización, con tres Negociados.
 - 3.2. Sección de Energía e Instalaciones Urbanas, con tres Negociados.

Art. 6.º La Subdirección General de Promoción Pública se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Proyectos.
 - 1.1. Sección de Normalización Técnica, con tres Negociados.
 - 1.2. Sección de Seguimiento de Programas, con cuatro Negociados.
2. Servicio primero de Construcción.
 - 2.1. Sección Primera de Obras y Supervisión de Proyectos, con cuatro Negociados.

- 2.2. Sección Segunda de Obras y Supervisión de Proyectos, con cuatro Negociados.
- 3. Servicio segundo de Construcción.
 - 3.1. Sección Primera de Obras y Supervisión de Proyectos, con cuatro Negociados.
 - 3.2. Sección Segunda de Obras y Supervisión de Proyectos, con cuatro Negociados.
- 4. Servicio de Contratación y Promoción Concertada.
 - 4.1. Sección Primera de Contratación, con dos Negociados.
 - 4.2. Sección Segunda de Contratación, con dos Negociados.
 - 4.3. Sección Tercera de Contratación, con dos Negociados.
 - 4.4. Sección de Convenios y Adquisición de Viviendas, con dos Negociados.

Art. 7.º La Subdirección General de Administración y Conservación se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Servicio de Conservación.
 - 1.1. Sección de Reparaciones, con tres Negociados.
 - 1.2. Sección de Obras y Supervisión de Proyectos, con tres Negociados.
 - 1.3. Sección de Contratación, con tres Negociados.
- 2. Servicio de Administración.
 - 2.1. Sección de Administración de Vivienda, con cuatro Negociados.
 - 2.2. Sección de Cesión de Inmuebles, con tres Negociados.
 - 2.3. Sección de Estudios Económicos, con dos Negociados.
 - 2.4. Sección de Uso y Explotación, con dos Negociados.
- 3. Servicio de Recaudación.
 - 3.1. Sección Primera de Recaudación, con tres Negociados.
 - 3.2. Sección Segunda de Recaudación, con tres Negociados.
 - 3.3. Sección Tercera de Recaudación, con tres Negociados.

Art. 8.º La Intervención delegada de la Intervención General de la Administración del Estado se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Servicio fiscal.
 - 1.1. Sección Primera Fiscal, con cuatro Negociados.
 - 1.2. Sección Segunda Fiscal, con cuatro Negociados.
- 2. Servicio de Contabilidad.
 - 2.1. Sección de Contabilidad de Gastos y Programas, con tres Negociados.
 - 2.2. Sección de Contabilidad de Ingresos, con tres Negociados.
 - 2.3. Sección de Contabilidad General, con tres Negociados.
 - 2.4. Sección de Contabilidad Patrimonial, con tres Negociados.

Art. 9.º El Servicio de Inspección, dependiente directamente del Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Sección Técnica, con tres Negociados.
- 2. Sección Administrativa, con tres Negociados.

Art. 10. El Servicio de Gestión Presupuestaria dependiente directamente del Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Sección de Presupuestos, con tres Negociados.
- 2. Sección de Seguimiento Presupuestario, con tres Negociados.

Art. 11. Las Divisiones Provinciales del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda se estructuran en las siguientes unidades:

Dos del grupo A:

- 1. Jefatura de División Provincial.
 - 1.1. Sección de Preparación de Actuaciones de Suelo, con dos Negociados.
 - 1.2. Sección de Promoción y Gestión de Suelo, con dos Negociados.
 - 1.3. Sección de Promoción de Viviendas, con cuatro Negociados.
 - 1.4. Sección de Supervisión de Proyectos, con dos Negociados.
 - 1.5. Sección de Contratación y Control de Obras, con tres Negociados.
 - 1.6. Sección de Administración y Régimen Legal, con cuatro Negociados.
 - 1.7. Sección de Conservación, con tres Negociados.
 - 1.8. Sección de Recaudación, con dos Negociados.

Catorce del grupo B:

- 1. Jefatura de División Provincial.
 - 1.1. Sección de Proyectos y Obras, con dos Negociados.
 - 1.2. Sección de Administración, con dos Negociados.
 - 1.3. Sección de Recaudación, con un Negociado.
 - 1.4. Sección de Suelo y Promoción de Viviendas, con un Negociado.

Dieciséis del grupo C:

- 1. Jefatura de División Provincial.
 - 1.1. Sección de Proyectos y Obras, con un Negociado.
 - 1.2. Sección de Administración y Recaudación, con dos Negociados.
 - 1.3. Negociado de Suelo y Promoción de Viviendas.

Dieciocho del grupo D:

- 1. Jefatura de División Provincial.
 - 1.1. Sección de Proyectos y Obras, con un Negociado.
 - 1.2. Sección de Administración y Recaudación, con un Negociado.
 - 1.3. Negociado de Suelo y Promoción de Viviendas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 11 de enero de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

30053 ORDEN de 17 de diciembre de 1981 sobre actualización de las concesiones otorgadas por España en el (Continuación.) seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, ajustándolas a la nueva estructura del Arancel de Aduanas. (Continuación.)

Ilustrísimos señores:

Las concesiones arancelarias otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) desde su acceso al mismo aparecen recogidas en el Real Decreto 3054/1979, de 17 de diciembre, en el que se recopilaron y actualizaron las vigentes en dicha fecha y en el Real Decreto 1523/1980, de 4 de julio, que puso en vigor las reducciones concedidas en las negociaciones de la VII ronda (Ronda Tokio) y en el que se incluye el calendario de los tipos aplicables hasta alcanzar en 1987 el total de la consolidación. Ambos Reales Decretos configuraron sus relaciones de mercancías afectadas por las concesiones según la estructura arancelaria que regía en aquellos momentos.

La entrada en vigor, el día 1 de enero de 1981, de una nueva estructura arancelaria hace necesario proceder a una actualización de todas las concesiones con el fin de facilitar su aplicación en el momento de la importación.

En su virtud y al amparo de lo previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 3054/1979, de 17 de diciembre, y en el artículo 4.º del Real Decreto 1523/1980, de 4 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se actualizan las concesiones otorgadas por España en el seno del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio en la forma que se especifica en el Anejo único de la presente Orden ministerial.

Artículo segundo.—El calendario de reducciones que se establece en el anejo señala los tipos impositivos que entrarán en vigor de forma automática el día 1 de enero de cada uno de los años, desde 1982 hasta 1987.

Artículo tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 1982.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1981.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas e Impuestos Especiales.